

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 9 de septiembre de 2020, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver memorial con solicitudes. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Auto Sustanciación
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad. 76520311000320130054300
Palmira, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede, el apoderado judicial del señor **JOSÉ GILDARDO SIERRA**, solicita al Despacho, en primer lugar, librar oficio a Bancolombia en el que se informe que la cuenta de ahorros cuyo titular es el antes mencionado, fue desembargada mediante sentencia que aprobó el trabajo de partición elaborado en este asunto. Y como segunda medida, solicita librar oficio a la Secretaria de Tránsito de Cali, ordenando la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria en el certificado de tradición de los vehículos de placas CFW868 y BLF006. Lo anterior, por requerimiento de dichas oficinas, las cuales han requerido que el Juzgado libre oficio para proceder al respecto. Por último, solicita se le informe a qué juzgados civiles municipales de Palmira y de Cali correspondieron los despachos comisorios librados para llevar a cabo la entrega de inmuebles ordenada mediante auto adiado a 17 de septiembre de 2020.

Revisado el plenario, se tiene que, mediante Sentencia No. 188 del 10 de julio de 2019 (visible a folios 953 al 956 del expediente ya escaneado), se resolvió: aprobar en todas sus partes el trabajo de partición que realizara la partidora dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal; registrar el trabajo de partición y su sentencia aprobatoria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Cali y Palmira, y en las Oficinas de Tránsito donde se encuentren inscritos o registrados los vehículos automotores; y levantar todas las medidas cautelares que con motivo de este proceso fueron decretadas por este Despacho.

Respecto de la información sobre los despachos comisorios, en cuanto se tenga conocimiento a qué juzgado de la ciudad de Cali correspondió, se le estará informando al togado. En lo que respecta a las diligencias que se deban surtir en Palmira, el ente encargado para ello es la Alcaldía Municipal y en uno u otro caso, aún no se nos enteró de ello.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

1.- LÍBRENSE los Oficios a las entidades a que haya lugar, entre ellas Bancolombia, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Cali y Buga y Secretarías de Tránsito, informando que mediante **Sentencia No. 188 del 10 de julio de 2019** se resolvió: aprobar en todas sus partes el trabajo de partición que realizara la partidora dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal; registrar el trabajo de partición y su sentencia aprobatoria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Cali y Palmira, y en las Oficinas de Tránsito donde se encuentren inscritos o registrados los vehículos automotores; y se levantaron todas las medidas cautelares que con motivo de este proceso fueron decretadas por este Despacho.

2º. Frente a lo otro, comoquiera que no estamos enterados aún a qué autoridades correspondió lo de la tramitación de los comisorios en Cali y Palmira, sin perjuicio de la actividad que debe desplegar el señor apoderado judicial al respecto, apenas sepamos de ello, que, en la gran mayoría de casos, no es así, pondremos en conocimiento de los interesados esa situación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.